

LAS PRIMERAS EXPLORACIONES EN LA LAGUNA DE GUATAVITA

“Desde los primeros días de la Conquista —escribe don Eduardo Posada— se pensó en desaguar la laguna de Guatavita. Los descubridores de esta comarca tuvieron sin duda datos bien precisos sobre el tesoro allí guardado cuando acometieron la obra. Véase la capitulación que celebró el Rey de España con Antonio Sepúlveda en 1562:

EL REY

Lo que se asienta y concierta con vos, Antonio de Sepúlveda, sobre lo que se sacase así en oro como en plata, perlas, piedras y otras cosas preciosas o de cualquiera estimación que sean de la laguna que llaman de Guatavita, que es sita en el Nuevo Reino de Granada o del montecillo que está junto al pueblo que llaman de Guatavita, que dicen que es guaca o santuario, que es lo siguiente:

Primeramente mandaremos dar cédula y privilegio, para que vos o quien vuestro poder hubiese, y no otro alguno, podáis sacar de la laguna, para vos o para quien vos quisiereis, todo el oro y plata, perlas, piedras preciosas y otras cualesquier cosas, aunque sean de poca estimación que en ella hallaréis, con el artificio que os pareciere ahora, sea desaguardo la laguna o sacando con otros ingenios lo que en ella hubiere y que para este efecto, vos o quien vuestro poder hubiere, y no otro alguno, podáis estacar la dicha laguna toda alrededor por junto al agua, para que la tengáis y poseáis así estacada para el efecto arriba dicho, por tiempo y espacio de ocho años, los cuales corran y se cuenten desde el día en que comenzareis a poner mano en la saca o estacada.

Ítem, que os mandaremos dar cédula y privilegio para que vos, o quien vuestro poder hubiere, podáis cavar, abrir y descubrir en la manera que os pareciere el dicho montecillo que algunos quieren decir que es guaca o santuario, que está junto al pueblo que llaman Guatavita, y sacar de él todo el oro y plata, perlas, piedras preciosas y otras cualesquier cosas de mucho o poco valor para vos o para quien vos quisiereis, y estacarle a la redonda para este efecto y no otro ninguno.

Ítem, os mandamos dar cédula para que la Audiencia de dicho Nuevo Reino de Granada, os deje usar las dichas cédulas y privilegios como está dicho, salvo en caso que a la dicha Audiencia parezca que queriendo vos desaguar la dicha laguna, se seguiría mucho perjuicio a los lugares comarcanos, porque siguiéndose, no os han de dejar desaguar, y pareciendo a la dicha Audiencia que se podría hacer sin el dicho daño, os dará licencia para desaguarla, con que primero déis fianzas llanas y abonadas que pagaréis todos los daños y menoscabos que se siguieren por haberla desaguardo y para que os favorezcan en todo y por todo lo que fue-

re menester para cumplimiento de este asiento, se ordenará también cédula.

Ítem, que Nos mandaremos dar cédula nuestra para que yendo vos por las islas de Canarias o el navío que fuese por Cabo Verde podáis cargar allí para el beneficio de la laguna y montes susodichos, cien azadones acerados, cincuenta barretas aceradas, doscientos almocafres, cien machetes y calabozos y almadanas, dos docenas de cuñas, cincuenta hachas aceradas, seis quintales de hierro, un quintal de acero, seis quintales de herramientas extravagantes, cincuenta picos, pagando todos los derechos que de ello se nos debiere.

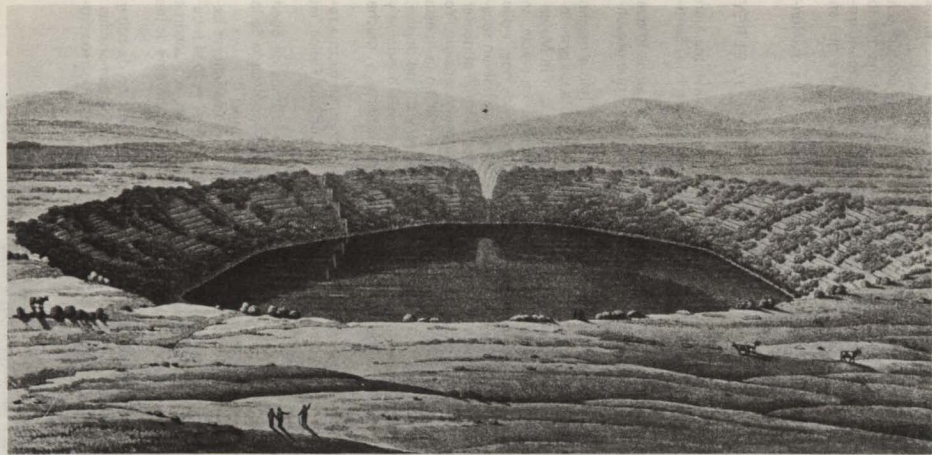
Ítem, os mandamos dar cédula nuestra para las nuestras Justicias de Cartagena y las demás del río Grande, para que os provean de canoas para subir lo arriba dicho y los negros que llevareis luego que llegareis, pagando por ellas lo que las dichas Justicias declaren o estuviereis obligado a pagar por ordenanza.

Ítem, que Nos mandaremos dar licencia para pasar dos hombres para el beneficio de esta laguna, como no sean de los prohibidos a pasar a aquellas partes.

Y vos, el dicho Antonio de Sepúlveda, habéis de obligar que pondréis toda la costa que fuere menester, así de esclavos y otras gentes, comidas y todas las herramientas y pertrechos para el beneficio de la dicha laguna y montecillo, sin que nos obliguemos a pagar cosa alguna, y que comencaren a beneficiarlo y proseguir la obra dentro de dos años y medio que se corran y se cuenten desde el día que se os entregare el despacho arriba dicho, y que lo iréis prosiguiendo por el tiempo de los dichos ocho años, porque os damos el dicho privilegio, y que si no lo comenzareis en este tiempo, o si comenzando dejareis el beneficio y labor por espacio de un año y día, Nos podamos disponer de la dicha laguna y montecillo y darlos y hacer merced de ellos a quien fuéremos servido, y vos nos paguéis quinientos ducados para nuestra Cámara por las licencias y facultades que así os damos.

Ítem, vos, el dicho Antonio Sepúlveda, habéis de acudir a Nos o a la persona que Nos nombrásemos y pusiéremos, con la cuarta parte de todo lo que sacareis de la dicha laguna en oro o en plata, como no pase de cincuenta mil pesos, y que si pasare en oro o plata de esta cantidad, Nos acudiréis con la mitad de lo que más hubiese de los dichos cincuenta mil pesos; y que si fueren piedras o perlas u otra cosa de precio lo que de ella sacareis, acudiréis desde luego con la mitad de dichas piedras y perlas y otras cosas, aunque no llegue al valor de los dichos cincuenta mil pesos.

Ítem, que Nos daréis y pagaréis o a la persona que para ello nombráremos o pusiéremos, la mitad de lo que valiere todo lo que sacareis del dicho montecillo, guaca o santuario, y para que en esto no haya engaño, registraréis todo lo que sacareis, así de la laguna como del dicho Nuevo Reino, o de la persona que para ello Nos o ellos nombráremos, para que se haga la división, según y



Primera ilustración publicada de la Laguna de Guatavita. Tomado de la obra de Humboldt y Bonpland's "Vue des Cordillères", 1810.

como arriba va declarado, sin que seáis obligado a pagar otros derechos.

Por ende, cumpliendo por vuestra parte con lo que conforme a este asiento sois obligado, os aseguramos y prometemos que lo que conforme a Nos toca, lo haremos y cumpliremos y mandaremos que se haga, guarde y cumpla, según y de la manera que en él va declarado.

Fecha en Madrid, a veintidós de septiembre de mil y quinientos y sesenta y dos años.

YO EL REY

Refrendada de Antonio Erasso, Señalada del Presidente, Juan de Obando, don Gómez Aguilera, Otálora, Gasca, Gamboa, Santillán /1/.

¿Y cómo le resultó a Sepúlveda esta empresa? Veamos lo que dice el autor de *El Carnero*, que fue su amigo íntimo y que presenció sus trabajos en la sagrada laguna:

“En todas estas lagunas fue siempre fama que había mucho oro, y particularmente en la de Guatavita, donde había un gran tesoro; y a esta fama, Antonio de Sepúlveda capituló con la Majestad de Felipe II desaguando esta laguna, y poniéndolo en efecto, se dio el primer desagüero, como se ve en ella, el día de hoy, y dijo que de solas las orillas de lo que había desaguado, se habían sacado más de doce mil pesos. Mucho tiempo después siguió el querer darle otro desagüe, y no pudo, y al fin murió pobre y cansado. Yo le conocí bien y le traté mucho y lo ayudé a enterrar en la iglesia de Guatavita. Otros muchos han probado la mano y lo han dejado, porque es proceder en infinito, que la laguna es muy hondable y tiene mucha lama y ha menester fuerza de dineros y mucha gente” /2/.

En un antiguo manuscrito que poseemos encontramos una relación del oro entregado al Tesorero Gabriel de Limpias Feijoo, en Santafé, el 22 de junio de 1576, y allí dice:

“Y los doscientos treinta y dos pesos y diez gramos de buen oro restantes, son que lo valen las piezas que se han sacado de la laguna de Guatavita, por cuyo valor y cuenta se libran”.

No poseemos datos precisos sobre el oro y demás valores extraídos en el desagüe verificado en los últimos años, pero sí sabemos que se han encontrado sumas de consideración. En Londres estuvieron en exhibición hace dos o tres años varios objetos de los hallados en la laguna.

Por todo esto se ve que no es fantástica la tradición de haber sido arrojados allí como ofrendas objetos de oro y esmeraldas. Esos hallazgos han venido a comprobar lo dicho por nuestros cronistas.

1. Cuervo, Documentos inéditos, tomo IV.
2. *El Carnero*, edición de 1890, pág. 20.

En los primeros años de la República se pensó en desaguar la laguna. Existe en la Notaría 1^a. de esta ciudad la escritura (incompleta) que se firmó entonces entre varios distinguidos ciudadanos. Parece que nada se hizo para llevar a efecto aquellos propósitos; pero como dato curioso reproducimos el encabezamiento y primeras cláusulas de este instrumento público:

“En la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca, a diez y seis de junio de mil ochocientos veinte, ante mí el infrascrito Escribano Público del número e interino de Gobernación y de la Superintendencia General de Hacienda y testigos, el Excelentísimo señor Vicepresidente del Departamento y General de División Francisco de Paula Santander, y señores Gobernador Político Tiburcio Echeverría, Enrique Umaña, Vicente Azuero, Juan José Rovira, Antonio Castillo, José París, José María Barriónuevo, Mariano Escobar, José María Domínguez, Juan Agustín de la Rocha, Benito Gutiérrez, Bruno Espinosa, Francisco Urquínorna, José María Ramírez y Prudencio Camacho, a quienes doy fe conozco, dijeron: que estando acordes los diez y seis expresados en formar una Compañía para emprender el desagüe de la laguna de Guatavita y descubrir los tesoros que debe encerrar, de cuyo proyecto ha sido el primer promovedor el ciudadano Antonio Castillo, y habiendo ya obtenido despacho del Superior Gobierno, en que se autoriza a la Compañía para ejecutar y llevar a cabo sus designios, bajo de las capitulaciones contenidas y aprobadas en el mismo despacho, a fin de proceder a ello con todo el arreglo y orden que les ha parecido conveniente, han venido en ajustar los pactos y estipulaciones contenidas en los artículos siguientes, que serán guardados por todos y cada uno de los socios como leyes inviolables de esta Compañía.

Primero.- Son pactos, que deben tenerse por insertos, los diez capítulos comprendidos en el mencionado despacho propuestos por la Compañía y aprobados por el Gobierno; en su conformidad la Compañía se compone de diez y seis individuos, a saber: los catorce expresados en el mismo despacho, y además el Excelentísimo señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, que entra como particular, y ciudadano Prudencio Camacho.

Segundo.- La Compañía dirige la empresa en todas sus partes, mas puede encargar a sus individuos u otras personas de fuera de su seno la particular ejecución y dirección de los diversos trabajos que ocurran. Debe reunirse para deliberar, cuantas veces sea conveniente o necesario. El Prefecto de ella es Su Excelencia el señor Santander, y el Subprefecto, el señor Echeverría, El Prefecto, y por su impedimento, ausencia u otro motivo, el Subprefecto, convoca los individuos de la Compañía, siempre que ésta haya de reunirse. Ocurriendo motivo para que ninguno de los dos lo verifique, la Compañía podrá congregarse y deliberar, nombrando quien supla las veces de aquéllos.

Tercero.- Tiene un Secretario que lleva el libro de sus deliberaciones, las comunica a los que deban ejecutarlas, pide los infor-

mes y noticias que apetezca la Compañía y a su cargo está el archivo de los papeles.

Conviene también tener en cuenta que en la citada laguna no se ha pretendido hallar el famoso tesoro del Zipa ni ningún otro gran depósito de oro. Historiadores y cronistas dicen solamente que allí tenía lugar el baño del Zipa, y que en esta fiesta se arrojaban muchas ofrendas por los asistentes. Lo que se ha hallado basta para comprobar esta tradición'' /1/.